En la Villa de Ziera y
sus Salas Capitulares a quatro
de Agosto de mill setez.os y
treze los Señores Cap.n D.n
Carlos de Ang.o Cav.o del Sor don de San
tiago Gov.or y Justicia mayor de esta p.a su
Mag.d D.n Fer.do Marin Perez Piñero Alfe
rez mayor; D.n Fran.co Ordoñez y Marin; D.n An
tonio Bintrago y Ang.o y D.n Ju.o Bintrago
y Aguilar Rex.res perpetuos Con ejercicio Jus
tiua y Regim.to desta dha Ciu.d estando Jun
tos en su Ayuntam.to como lo an de uso
y costumbre p.a tratar y conferir las cosas
tocantes y pertenez.tes al Seru.o de Am
bas Mag.d bien y utilidad de esta Rep.ca a
Cordaron lo siguiente
Vio se en este Ayuntam.to los padrones y
Repartim.tos de Alcau.; Zientos; Seruicio
Sr.; y Extraord.rio el R.l de Milicias; Gomer
no; florines; y el de el Salario del Medio
Echo p.a este pres.te año entre los Vez.os de esta
Villa p.r los Señores D.n Fern.do Marin Perez
Piñero y D.n Antonio Bintrago y Ang.o; y Re
conozidos de una conformidad los
aprouaron quando Alugar de dr.o y a
Cordaron que p.a su cobrania se den p.r el
pres.te N.o traslado de cada uno auto